	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: SBS-F14 Versión: 01
---	----------------------------------	--

PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACION ABIERTA N.º 001 DE 2022


“Prestación de servicios de operación logística y suministro de bienes y/o servicios que se requieran para desarrollar y ejecutar todo tipo de eventos coordinados, organizados y/o administrados por la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia -ACTIVA”

03 DE ENERO DE 2023

OBSERVACIÓN: Enviada por CORPORACIÓN ENLACE ESTRATÉGICO EE
FECHA: 30/12/2022 06:33 P.M

Observación 1.

CONSIDERACIONES PREVIAS. *La presente observación se dirige a aspectos sustanciales del proceso de selección de proveedores mediante invitación abierta número 001 de 2022 la cual tiene por objeto la “Prestación de servicios de operación logística y suministro de bienes y/o servicios que se requieran para desarrollar y ejecutar todo tipo de eventos coordinados, organizados y/o administrados por la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA” reputando cumplir con las condiciones necesarias para tal fin en consideración de las siguientes. (1) oportunidad. Con ocasión de lo reglado por la invitación a cotizar la cual indica que “Se pone a disposición de los PROPONENTES, la presente invitación con el fin de ejecutar el objeto que se describe anteriormente, quienes deberán leer cuidadosamente la misma y demás documentos que hacen parte del proceso, como es el estudio previo; y quienes manifiestan que han obtenido las aclaraciones sobre cualquier punto incierto o dudoso y que han aceptado que los documentos enviados por la Empresa de Parques y Eventos ACTIVA están completos, que son compatibles y adecuados para realizar el trabajo.” Se dilucida que dicha convocatoria se encuentra pública a todo interesado, la cual permite la consecución de observaciones, aclaraciones o solicitudes en el término otorgado por el cronograma señalado en el numeral 18° de dicho documento “2. Presentación observaciones a las Condiciones de contratación. Hasta el 30 de diciembre de 2022.” Así como lo consagrado en el artículo 37° del acuerdo 003 de 2020 “Los interesados pueden hacer comentarios a la invitación dirigidos a la empresa por el medio dispuesto por la plataforma SECOP, de manera física en la sede de la empresa o al correo electrónico dispuesto para ello. Se concluye entonces tener la facultad y oportunidad para elevar la presente (2) forma de presentación. La presente se comunicará conforme lo señalado en el numeral 2° “Condiciones generales del proceso de selección” respecto lo referente a las comunicaciones “Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del correo electrónico contratacion@activa.com.co”*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: SBS-F14 Versión: 01
---	----------------------------------	--

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Partiendo del acuerdo número 003 del cinco (05) de diciembre de 2020 “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa de Parques y eventos de Antioquia - Activa” es preciso señalar, como lo determina el mismo acuerdo, que el ejercicio contractual de la entidad se ciñe a los principios generales de la administración pública, contenidos en los artículo 209° y 267° de la Constitución Política y los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, reglamentados en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por lo cual, en virtud de la facultad de exigibilidad que tiene el particular en el cumplimiento de dichos postulados, es necesario manifestar reproche frente al criterio de selección estipulado para el presente proceso de selección, pues este no funda criterios objetivos, determinantes, concluyentes o apropiados para la evaluación e identificación de aspectos diferenciales frente a la favorabilidad de las ofertas presentadas.


Así entonces con ocasión del artículo 4° del acuerdo mencionado:

“En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 la Constitución Política, 13 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de ACTIVA serán los siguientes: Libertad de competencia. Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratista, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia”

Así como lo consagrado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 la cual indica que:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”

Se identifica de manera inequívoca que, conforme la legislación vigente en materia de contratación estatal, el principio de selección objetiva, el cual resulta aplicable al proceso de selección objeto de la presente discusión, se materializa en el desarrollo de criterios de ponderación de ofertas los cuales permitan dilucidar a la entidad contratante aquella oferta que le resulta más favorable, atendiendo a criterios técnicos y económicos. Por lo cual, en tanto la entidad señale que se realizará la ponderación de ofertas (único criterio de selección) el orden de llegada de la oferta “Se evaluarán las propuestas y posteriormente ACTIVA adjudicará el proceso a los primeros veinte (20) proponentes que cumplan con los requisitos señalados en el presente proceso de selección.” Se evidencia una clara vulneración al principio de selección objetiva en cuanto no se está partiendo de criterios de

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: SBS-F14 Versión: 01
---	----------------------------------	--

calidad, experiencia, capacidad, precio u otros para la determinación de la medida de favorabilidad para la entidad, así entonces la no elegibilidad de los oferentes que presenten sus ofertas en el orden de presentación 26 y los siguientes, aun cuando cumplan con los criterios de habilitación serán rechazados sin ningún tipo de distinción respecto a la favorabilidad para la entidad, por lo cual, solicitamos respetuosamente a la entidad, suprimir dicho criterio de selección y estipular una estructura de puntuación con sujeción al artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en aplicación del principio de selección objetivo y libre competencia.

De manera subsidiaria, solicitamos que, aun persistiendo en dicho criterio de selección, se brinde garantías respecto a la presentación de la oferta, dado el riesgo de no controlar el orden de llegada e incluso propiciándose el escenario para actuaciones desleales por parte de los proponentes frente a la entrega de las ofertas, cómo lo sería disponer de una persona para realizar la fila desde 2 semanas antes, resultaría un despropósito frente a la responsabilidad y carga de la entidad entorno a propiciar un escenario idóneo para una competencia leal entre los agentes mercantiles que pueden brindar dicho servicio. Por lo anterior, considerando que la recepción de correos electrónicos se encuentra supeditada tanto a la capacidad y estado de envío como recepción, por tanto, no se encuentran las garantías necesarias para la certeza entorno al orden de llegada, solicitamos respetuosamente que la entrega de las ofertas se realicen a través de la plataforma SECOP II, en la cual se encuentra certificada la confiabilidad y capacidad entorno al desarrollo de la etapa de presentación de ofertas y etapas posteriores.


Respuesta 1.

El presente proceso de selección tiene como finalidad la escogencia de los aliados estratégicos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, con quienes posteriormente, se suscribirán contratos con cuantía indeterminada pero determinable al finalizar la ejecución de los mismos, esto, con cargo al presupuesto con el que cuenta la empresa en virtud de los Contratos vigentes que se encuentran suscritos o a suscribir.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con miras a garantizar la participación de todas las empresas que tengan la capacidad de prestar los servicios requeridos por ACTIVA o sus clientes, y en busca de una mayor pluralidad de oferentes, se determinó que el factor de selección más apropiado era el de la presentación de la propuesta en el tiempo, esto es, los 20 primeros proponentes que se presentaran y que cumplieran con los requisitos habilitantes, pues atendiendo a la esencia del proceso, no se hacía necesario establecer factores que otorgaran puntaje con relación a criterios de favorabilidad o conveniencia.

Ahora bien, con miras a otorgar mayores garantías a los interesados en el presente proceso de selección, la entidad ha decidido modificar la forma en que serán presentadas las propuestas de la siguiente manera:

La propuesta deberá ser enviada al correo electrónico contratacion@activa.com.co debidamente firmada con todos sus anexos y formatos adjuntos en el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso. Los documentos deberán adjuntarse de manera

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: SBS-F14 Versión: 01
---	----------------------------------	--

individual en formato PDF y deberán ser numerados según el orden establecido en la invitación.

La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, una vez recibida la propuesta en el correo electrónico indicado, enviará correo de confirmación de recepción de la oferta, con la finalidad de que el interesado conozca que efectivamente su propuesta fue recibida, en caso de no recibir dicha confirmación, el proponente no podrá alegar la presentación de la misma.


Serán seleccionados los primeros 20 proponentes que presenten su propuesta al correo electrónico contratacion@activa.com.co con todos los documentos y que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos por la entidad.

EXPERIENCIA EXIGIDA. *Abordando el principio de proporcionalidad de los requisitos exigidos en los procesos de selección, considerando que dichos requisitos deben ser acordes a la capacidad del proponentes para desarrollar el objeto contractual, siendo entonces un instrumento de mitigación de un posible incumplimiento, dichos requisitos no deben ser en igual medida medios para restringir o cercenar la posibilidad de participación de los agentes mercantiles, por lo cual sería una vulneración concurrente del principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, por tal motivo, con ocasión de la cobertura solicitada (\$ 1.000.000.000) para la póliza de cumplimiento así como la cuantía solicitada en acreditación de la experiencia (\$ 2.500.000.000) consideramos exorbitante e innecesario acudir a elementos accesorios de la experiencia ostentada por los potenciales oferentes, por tal motivo solicitamos respetuosamente suprimir la condición de “deberá demostrar ejecución en mínimo 5 municipios de Antioquia diferentes a los del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.” Dado que esta no resulta ser un elemento sustancial en la verificación de la capacidad técnica de un potencial oferente, pues el mismo requisito ya estaría solicitando una experiencia previa de más del 200% de las actividades ejecutables por lo cual dicho requisito se configuraría en una exigencia restrictiva de acuerdo a su especificidad innecesaria.*

Respuesta. La observación no es de recibo, toda vez que los requisitos de experiencia se fijaron con base en la necesidad que tiene la Entidad de acceder a los diferentes territorios del departamento, para lo cual se requiere contar con operadores logísticos que evidencien la capacidad de prestar el servicio en los diferentes municipios de Antioquia, teniendo en cuenta que la mayoría de los eventos y actividades que ejecuta Activa, se desarrollan en municipios diferentes a los del área Metropolitana del Valle de Aburrá.

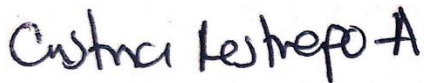
EVALUACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS. *Solicitamos a la entidad esclarecer el método de evaluación de los indicadores financieros en figuras plurales de participación (unión temporal y consocio) de los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el pasivo.*

Respuesta: Para el caso de consorcios y uniones temporales se debe analizar los estados financieros y hallar los indicadores de cada empresa, de acuerdo a la participación de cada uno de los integrantes se proratea el indicador y el valor a tener en cuenta es la sumatoria de estos resultados.

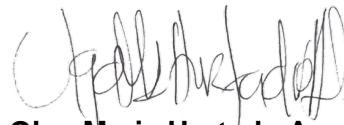
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: SBS-F14
		Versión: 01

LIMITACIÓN MIPYMES. Siendo claro que dicho proceso de selección se encuentra sujeto a una limitación a MiPymes, lo cierto es que la entidad no determinó la aplicabilidad de dicha posibilidad en tanto no dispuso un término perentorio para tal fin, por lo cual, exhortamos a la entidad modificar su cronograma en el sentido de otorgar dicho término para el envío de solicitudes de limitación.

Respuesta: Se acepta la observación y se modificará el cronograma de la invitación abierta 001 de 2022, con relación al plazo, donde se definirá el tiempo en el que se podrá presentar la solicitud de limitación a Mipymes en el presente proceso. Dicha modificación se realizará mediante adenda que se publicará en la plataforma de SECOP II y la página web de la entidad en los términos establecidos en el cronograma para ello.



Cristina Restrepo Acevedo
Gestora Comercial y de operaciones



Olga Maria Hurtado Arango
Gestora Jurídica



Carolina Vallejo Mora
Gestora Financiera